



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos:
No
Radicación #: 2019EE243611 Proc #: 4470342 Fecha: 16-10-2019
Tercero: 860504772-1 – EFECTIMEDIOS S.A
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE,
AUDITIVA Y VISUAL

RESOLUCIÓN No. 02834

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN DE UN REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL TIPO VALLA TUBULAR COMERCIAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 01466 del 2018 expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente y en concordancia con las Leyes 99 de 1993, en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Acuerdo Distrital 610 de 2015, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 459 de 2006, 515 de 2007 y 136 de 2008, 109 y 175 de 2009, las Resoluciones 927, 931, 999 de 2008, Decreto 5589 del 2011, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **Efectimedios S.A.**, identificada con NIT. 860.504.772-1, presentó solicitud de registro nuevo mediante radicado 2009ER51488 del 14 de octubre de 2009 para el elemento publicitario tipo valla tubular comercial a ubicarse en la Traversal 10 No. 104-02/04 (dirección de la solicitud) o Calle 104A No. 11B - 44 (dirección catastral) con orientación visual Norte - Sur de la localidad de Usaquen de esta ciudad.

Que la precitada solicitud fue evaluada técnicamente por la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente a través del Concepto Técnico 19604 del 18 de noviembre de 2009, y cuyas conclusiones fueron acogidas en la Resolución 8422 del 24 de noviembre de 2009, por la cual se otorgó registro nuevo a la sociedad **Efectimedios S.A.**, identificada con NIT. 860.504.772-1 para el elemento publicitario tipo valla tubular comercial a ubicarse en la Traversal 10 No. 104- 02/04 (dirección de la solicitud) o Calle 104A No. 11B - 44 (dirección catastral) con orientación visual Norte - Sur de la localidad de Usaquen de esta ciudad. Acto que fue notificado personalmente el 14 de diciembre de 2009 a la sociedad **Efectimedios S.A** a través de su representante legal el señor Jaime Peña

Página 1 de 7



identificado con cédula de ciudadanía 14.934.850, y con constancia de ejecutoria del 22 de diciembre de 2009.

Que mediante radicado 2011ER162170 del 13 de diciembre de 2011, la sociedad **Efectimedios S.A.**, identificada con NIT. 860.504.772-1 presentó solicitud de prórroga del registro otorgado mediante Resolución 8422 del 24 de noviembre de 2009 para el elemento publicitario tipo valla tubular comercial ubicado en la Transversal 10 No. 104- 02/04 (dirección de la solicitud) o Calle 104A No. 11B – 44 (dirección catastral) con orientación visual Norte - Sur de la localidad de Usaquen de esta ciudad.

Que la solicitud fue evaluada técnicamente por la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente a través del Concepto Técnico 03490 del 28 de abril de 2012, y cuyas conclusiones fueron acogidas en la Resolución 02650 del 16 de diciembre de 2013, por la cual se otorgó prórroga del registro otorgado bajo Resolución 8422 del 24 de noviembre de 2009 a la sociedad **Efectimedios S.A.**, identificada con NIT. 860.504.772-1 para el elemento publicitario tipo valla tubular comercial ubicado en la Transversal 10 No. 104- 02/04 (dirección de la solicitud) o Calle 104A No. 11B – 44 (dirección catastral) con orientación visual Norte - Sur de la localidad de Usaquen de esta ciudad. Acto que fue notificado personalmente a la sociedad el 19 de diciembre de 2013 a través de su apoderada la señora Edith Ruiz Gomez identificada con cédula de ciudadanía 51.684.502.

Que mediante radicado 2015ER235104 del 25 de noviembre de 2015, la sociedad **Efectimedios S.A.**, identificada con NIT. 860.504.772-1 solicitó prórroga del registro para el elemento publicitario tipo valla tubular comercial ubicado en la Transversal 10 No. 104- 02/04 (dirección de la solicitud) o Calle 104A No. 11B – 44 (dirección catastral) con orientación visual Norte - Sur de la localidad de Usaquen de esta ciudad.

Que mediante radicado 2019ER82798 del 12 de abril de 2019, la sociedad **Efectimedios S.A.**, identificada con NIT. 860.504.772-1, informó acerca del acuerdo de voluntades que se materializó en una cesión de derechos efectuada a la sociedad **Efecto Visual Publicidad S.A.S** identificada con Nit. 900.954.578-3, en la cual allega copia del contrato de cesión respecto del registro otorgado bajo Resolución 8422 del 24 de noviembre de 2009 prorrogada por la Resolución 02650 del 16 de diciembre de 2013, para el elemento de Publicidad Exterior Visual ubicado en la Transversal 10 No. 104- 02/04 (dirección de la solicitud) o Calle 104A



No. 11B - 44 (dirección catastral)
localidad de Usaquén de esta ciudad.

con orientación visual Sur - Norte de la

CONSIDERACIONES DE LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Que para el caso en concreto, dentro de la regulación de la Publicidad Exterior Visual no existe una norma específica acerca del procedimiento de cesión de registros, no obstante el Artículo 8 de la Ley 153 de 1887 expresa que *“Cuando no haya ley exactamente aplicable al caso controvertido, se aplicarán las leyes que regulen casos o materias semejantes, y en su defecto la doctrina constitucional y las reglas generales del derecho”*, (norma declarada exequible mediante la Sentencia C- 83 de 1995, Magistrado Ponente, Carlos Gaviria Díaz).

Que en este sentido, aplicable al caso en concreto, en virtud de la *analogía legem*, el Decreto 2820 de 2010, artículo 33 consagra lo siguiente:

“Artículo 33. Cesión total o parcial de la licencia ambiental. El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.

En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:

- a) Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;*
- b) El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;*
- c) A efectos de la cesión parcial de la licencia ambiental, el cedente y el cesionario deberán anexar un documento en donde se detallen todas y cada uno de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental y de sus actos administrativos expedidos con posterioridad.*

La autoridad ambiental deberá pronunciarse sobre la cesión dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo y expedirá los actos administrativos que fueren necesarios para el efecto.

En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren.

Parágrafo 1°. La cesión parcial sólo procederá cuando las obligaciones puedan ser fraccionadas, lo que implica que las actividades propias de la ejecución del mismo tengan el carácter de divisibles.



Parágrafo 2°. En los casos de minería y de hidrocarburos se deberá anexar a la solicitud de cesión, el acto administrativo en donde la autoridad competente apruebe la cesión del contrato respectivo”.

Que la sociedad **Efectimedios S.A.**, identificada con NIT. 860.504.772-1, mediante radicado 2019ER82798 del 12 de abril de 2019, allegó escrito en el que manifiesta a esta entidad la cesión efectuada a la sociedad **Efecto Visual Publicidad S.A.S** identificada con Nit. 900.954.578-3, en la cual se identifican plenamente los interesados, la dirección de ubicación del elemento publicitario y la Resolución mediante la cual se otorgó el registro.

Que una vez evaluada jurídicamente la solicitud de cesión del registro de Publicidad Exterior Visual otorgado mediante la Resolución 8422 del 24 de noviembre de 2009, prorrogado por la Resolución 02650 del 16 de diciembre de 2013, se pudo evidenciar que la misma se presentó con el cumplimiento de los requisitos de ley, por lo que esta Secretaría en la parte resolutive de la presente Resolución, autorizará la cesión solicitada.

Que la normativa citada, indica la responsabilidad que tiene el titular del registro de publicidad exterior visual, que para el caso son la Ley 140 de 1994, el Acuerdo 610 de 2015, el Decreto 959 de 2000, la Resolución 931 de 2008, y las Resoluciones 8422 del 24 de noviembre de 2009 y 02650 del 16 de diciembre de 2013, por tal razón la sociedad, como titular, tiene el deber legal de dar cumplimiento a la misma so pena de constituirse infractor y en consecuencia, merecedor de las medidas sancionatorias a que haya lugar.

Que si bien en el presente acto administrativo se está resolviendo la cesión que acredita el titular del registro y por ende el responsable de la valla tubular; entre otros, se precisa que se encuentra pendiente el pronunciamiento sobre la solicitud de prórroga allegada bajo radicado 2015ER235104 del 25 de noviembre de 2015, dado que la misma requiere ser evaluada técnicamente y cuyo resultado será verificado y acogido mediante acto administrativo posterior a este, por lo que se aclara que la presente decisión no tiene relación alguna con la continuación de la vigencia del registro.

COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:



d) *Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.*

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

Que a través del numeral 2, del Artículo 5 de la Resolución 01466 del 2018, se delega en La Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, la función de:

“...Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, autorizaciones, modificaciones, certificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo.”

Que el citado Artículo delega a la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de La Secretaría Distrital De Ambiente en su numeral 10, la función de:

“...Expedir los Actos Administrativos que otorguen o nieguen el registro de publicidad, los que prorroguen, autoricen el traslado, modifiquen la Publicidad Exterior Visual tipo: valla tubular o convencional. (Tipo comercial e institucional).”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar la cesión del registro de publicidad exterior visual, otorgado mediante la Resolución 8422 del 24 de noviembre de 2009 prorrogado por la Resolución 02650 del 16 de diciembre de 2013, a la sociedad **Efecto Visual Publicidad S.A.S** identificada con Nit. 900.954.578-3, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. A partir de la ejecutoria de la presente resolución tener como titular del registro otorgado mediante la Resolución 8422 del 24 de noviembre de 2009 prorrogado por la Resolución 02650 del 16 de diciembre de 2013 a la sociedad **Efecto Visual Publicidad S.A.S** identificada con Nit. 900.954.578-3, quien asume como cesionaria todos los derechos



y obligaciones derivadas de los mismos y de sus prórrogas, para la valla tubular comercial ubicada en la Transversal 10 No. 104- 02/04 (dirección de la solicitud) y/o Calle 104A No. 11B – 44 (dirección catastral) con orientación visual Norte – Sur de la localidad de Usaquén de esta ciudad.

ARTÍCULO TERCERO. En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior la sociedad **Efecto Visual Publicidad S.A.S** identificada con Nit. 900.954.578-3, será responsable ante la Secretaría Distrital de Ambiente, de las obligaciones contenidas en los Actos Administrativos objeto de cesión, a partir de la firmeza de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. Para efectos de perfeccionar la cesión de registros de que trata la presente Resolución, las sociedades solicitantes, deberán modificar la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que ampara los daños que puedan derivarse de la colocación del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Valla, a más tardar al día siguiente de la ejecutoria de este acto; bajo el entendido de que el cesionario sea tomador y el asegurado sea la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la sociedad **Efecto Visual Publicidad S.A.S** identificada con Nit. 900.954.578-3 a través de su representante legal la señora **Alejandra Cerón Totena** identificada con cédula de ciudadanía 1.082.124.220 o quien haga sus veces o le represente y a la sociedad **Efectimedios S.A.**, identificada con NIT. 860.504.772-1, a través de su representante legal el señor **Pablo Mejía Reyes**, identificado con cédula de ciudadanía 80.198.230, o quien haga sus veces, en la Calle 129 No. 55 - 70 Of 201 y en la Diagonal 97 No. 17 - 60 Piso 6 respectivamente de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Publicar la presente providencia en el boletín de la Entidad en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Providencia procede Recurso de Reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, el cual deberá ser presentado ante la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Entidad, ubicada en la Avenida Caracas No. 54 – 38 Piso 1, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos



en los artículos 76 y 77 del Código de Contencioso Administrativo.

Procedimiento Administrativo y de lo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 16 días del mes de octubre de 2019

OSCAR.DUCUARA
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Expediente No.: SDA-17-2009-3603

Elaboró:

INGRID LORENA ORTIZ MUÑOZ	C.C: 1032413590	T.P: N/A	CPS: 20190858 DE 2019	CONTRATO FECHA EJECUCION:	14/08/2019
---------------------------	-----------------	----------	-----------------------	---------------------------	------------

Revisó:

ANGELICA MERCEDES VILLAMIL AFRICANO	C.C: 52903262	T.P: N/A	CPS: 20190920 DE 2019	CONTRATO FECHA EJECUCION:	15/08/2019
ANGELICA MERCEDES VILLAMIL AFRICANO	C.C: 52903262	T.P: N/A	CPS: 20190920 DE 2019	CONTRATO FECHA EJECUCION:	14/08/2019
MAYERLY CANAS DUQUE	C.C: 1020734333	T.P: N/A	CPS: 20190607 DE 2019	CONTRATO FECHA EJECUCION:	14/08/2019

Aprobó:

Firmó:

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C: 79842782	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	16/10/2019
-------------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------